

ORDENANZA NUMERO 001
(27 ENE 2023)

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL Y ÉTICA INTERESPECIE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

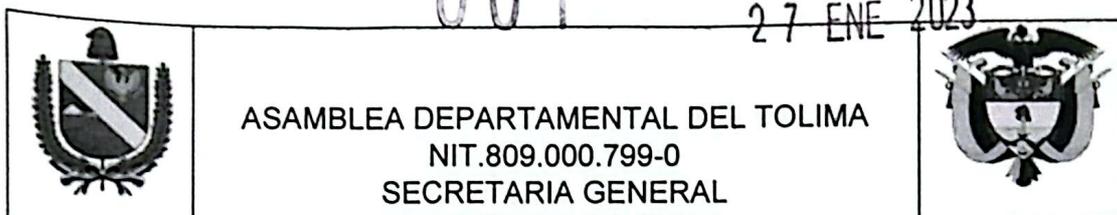
ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto establecer los Lineamientos para la elaboración de la Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima, con el fin de permitir el desarrollo armónico e integral de los animales no humanos, a partir del reconocimiento de su valor intrínseco y la implementación de una relación respetuosa y de convivencia entre los animales humanos y no humanos, considerando sus intereses físicos y morales, desde una perspectiva ecocéntrica.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD. Los Lineamientos para la elaboración de la Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima tienen como finalidad establecer los conceptos, principios, enfoques y parámetros para que el sector público, privado, la academia, las organizaciones animalistas y la ciudadanía en general, formulen, estructuren, adopten e implementen los planes, programas, estrategias, proyectos y acciones necesarias que permitan garantizar el desarrollo armónico e integral de los animales no humanos, a través de territorios de convivencia respetuosa y solidaria entre los animales humanos y los animales no humanos en el marco de una ética interespecie.

Calle 11 No. 2-20 Edificio Gobernación
Ibagué Tolima

001

27 ENE 2023



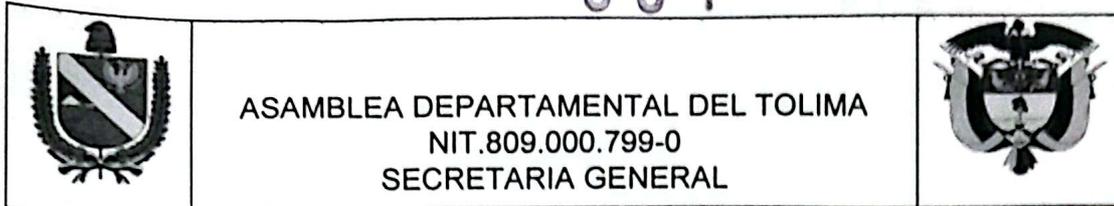
ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Sin perjuicio de lo contenido en otras disposiciones jurídicas, la presente ordenanza adoptará las siguientes definiciones sobre conceptos que serán desarrollados a través de este texto normativo.

1. **Ética interespecie:** Es el reconocimiento igualitario de los intereses de los individuos de todas las especies. Demanda que las relaciones entre todos los seres vivos se construyan a partir del reconocimiento del valor intrínseco, dignidad, características y capacidades propias de cada individuo acorde a su especie. Constituye una crítica al antropocentrismo y demás formas de especismo.
2. **Convivencia interespecie:** Relación espacialmente situada entre humanos y otros animales, guiada por una ética interespecie y habilitada por las condiciones físicas para su adecuado desenvolvimiento.
3. **Animales liminales:** Animales que viven en contextos urbanos sin depender directamente de los humanos.
4. **Organizaciones animalistas formalmente constituidas:** Grupo organizado de personas que contando con personería jurídica y cumpliendo los demás requisitos de ley para la formalización, desarrolla acciones orientadas al cuidado, la protección, la rehabilitación, la educación y demás actividades orientadas a la liberación animal.
5. **Colectivos animalistas:** Grupo organizado de la sociedad civil, que sin estar formalizado, desarrolla acciones orientadas al cuidado, la protección, la rehabilitación, la educación, y demás actividades orientadas a la liberación animal.
6. **Activista:** Persona que participa en la construcción de estrategias para la transformación social; en este caso, orientadas a la protección animal, la liberación animal y al reconocimiento de garantías a los animales no humanos. La persona deberá demostrar experiencia y trabajo previo en estas materias.
7. **Rescatistas:** Persona de la sociedad civil que, de manera independiente, realiza acciones de rescate, rehabilitación, reubicación, adopción y defensa de los animales.
8. **Riesgo del maltrato animal:** Probabilidad de que factores sociales, individuales, o físicos que amenazan a los animales confluyan con vulnerabilidades y se conviertan en un evento de maltrato animal.

Calle 11No. 2-20 Edificio Gobernación
Ibagué Tolima

001

27 ENE 2023.



9. **Albergue:** Espacio administrado por una persona natural o jurídica donde se ubican animales no humanos para su cuidado, protección, y/o rehabilitación.

10. **Hogares de paso:** Entorno en el que una persona o grupo de personas comparten su hogar, de manera transitoria, con un animal doméstico. La estadía de los animales en estos lugares no tiene vocación de permanencia; por lo que se procura una pronta finalización de este proceso, con la entrega en adopción del animal a alguna persona responsable.

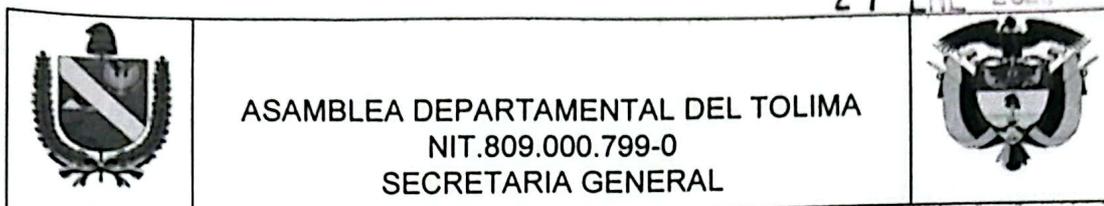
ARTÍCULOS 4. ENFOQUES. La Política Pública de Protección Animal y Ética Interspecie del Departamento del Tolima se hará con base en los siguientes enfoques:

1. **Enfoque de Ética interspecie.** La Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal tendrá como fundamento una construcción ética que reconozca el valor intrínseco y la dignidad de cada animal, así como sus necesidades y particularidades acorde con su especie. Se fundamenta en el reconocimiento de los animales no humanos como seres sintientes dotados de un estatus moral, merecedores de una dignidad propia. La implementación de una ética interspecie reconoce la necesidad de apartarse de criterios especistas en los distintos escenarios sociales.
2. **Enfoque de Justicia ambiental.** La Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal se construirá teniendo en cuenta criterios de justicia ambiental, lo cual implica una visión de justicia intergeneracional (que reconozca los derechos de las generaciones futuras, humanas y no humanas), de justicia en dimensión espacial (que reconozca equitativamente los espacios necesarios para el desarrollo de la vida de todos los animales, humanos y no humanos), y de justicia interspecifica (que reconozca criterios de justicia sin discriminaciones basadas en la especie), como elementos esenciales de la Justicia Ambiental.
3. **Enfoque de Armonía socio ambiental.** Las acciones y estrategias a implementar con la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal se harán promoviendo la ocupación armónica y equilibrada del territorio, atendiendo a las interacciones e interdependencias entre los seres humanos, los animales no humanos, el territorio y los ecosistemas, bajo criterios corresponsabilidad, habitabilidad e inclusión y cultura ambiental.

Calle 11No. 2-20 Edificio Gobernación
Ibagué Tolima

001

27 ENE 2023



4. **Enfoque de Territorial.** Las políticas que se desarrollen se harán teniendo en cuenta las realidades relacionales de los animales no humanos asociadas a sus especificidades territoriales, sea esta rural o urbana.
5. **Enfoque de Diferencial.** Las acciones y estrategias a implementar con la Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima se harán teniendo en cuenta las diferentes características de la fauna que habita el Departamento: si se trata de un animal en situación de calle, con hogar, en colonia, o de barrio; si son usados o no para procesos de producción; si son destinados para el consumo humano y si son usados para trabajar o no.
6. **Enfoque de Familias Interespecie.** Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima buscará proteger las formas de configuración familiar en las cuales los animales no humanos conviven con al menos un humano, conformando un grupo familiar o familia interespecie con un proyecto de vida común, donde media una relación moralmente significativa basada en el amor, el respeto, la solidaridad y la protección.

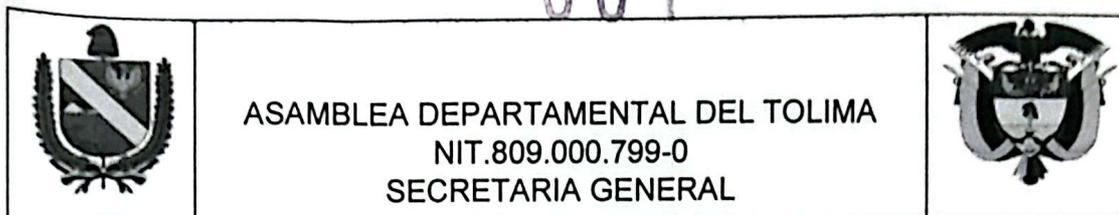
ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. La Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima tendrá como principios fundamentales, los siguientes:

1. **Protección animal:** El Estado garantizará un trato a los animales no humanos, que se fundamente en su sintiencia y en su consideración moral; basada en el respeto, la compasión, la ética, la justicia y la prevención del sufrimiento. Asimismo, erradicará todas las formas de violencia contra los animales y garantizará en todo caso el restablecimiento de las garantías jurídicas propias de todo animal.
2. **Solidaridad social:** El Estado, la sociedad y sus miembros son solidariamente responsables de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física, emocional y comportamental.
3. **Promoción:** Se promoverá prácticas que favorezcan la ética interespecie, el cuidado, el respeto y el reconocimiento de los demás animales.
4. **Prevención:** Prevalecerán las acciones preventivas sobre el orden sancionatorio en toda actuación de las autoridades responsables de la

Calle 11No. 2-20 Edificio Gobernación
Ibagué Tolima

001

27 ENE 2023



implementación de la Política Pública y sus lineamientos, con el propósito de disuadir aquellas conductas que deriven en maltrato animal y así evitar todas las prácticas de negligencia, maltrato, violencia y crueldad contra los animales, así como el escalamiento de las distintas violencias que los puedan afectar en su integridad física y emocional.

5. **Cambio del imaginario:** Se incentivará un cambio de imaginario, fundado en el reconocimiento de la capacidad de todos los actores -y la comunidad en general- de asumir actitudes y aptitudes responsables frente a la protección de todos los animales no humanos y el ejercicio de una ética interespecie, que reconozca, respete y proteja a todos los animales de la fauna doméstica, silvestre y exótica, así como las condiciones para el pleno ejercicio de sus capacidades e intereses.

6. **Bienestar Animal:** En todos los contextos donde los seres humanos se relacionen con animales no humanos, el trato con ellos deberá estar basado como mínimo en las siguientes cinco libertades:

- a) Que no sufran hambre ni sed.
- b) Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor.
- c) Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido.
- d) Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés.
- e) Que puedan manifestar su comportamiento natural.

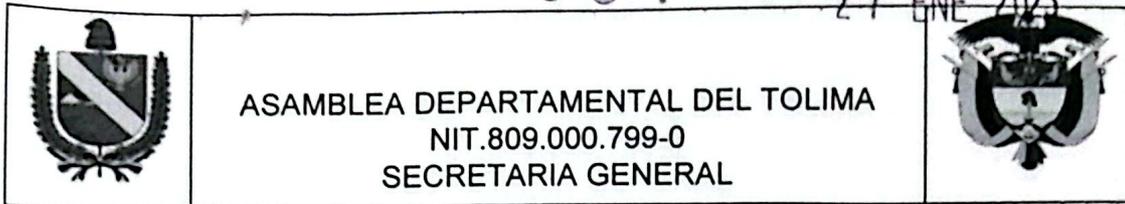
Estas libertades se verifican a partir del cumplimiento mínimo de los siguientes doce (12) criterios básicos:

1. Ausencia de hambre prolongada.
2. Ausencia de sed prolongada.
3. Confort en relación con el descanso.
4. Confort térmico.
5. Facilidad de movimiento.
6. Ausencia de lesiones.
7. Ausencia de enfermedades.
8. Ausencia de dolor causado por el manejo.
9. Expresión de comportamiento social adecuado.
10. Expresión adecuada de otras conductas.
11. Relación humano-animal positiva.
12. Estado emocional positivo.

Calle 11No. 2-20 Edificio Gobernación
Ibagué Tolima

001

27 ENE 2023



7. **Respeto:** Se reconoce la importancia de todos los comportamientos y dinámicas de los animales no humanos y sus hábitats, sin generar interferencias negativas en su desarrollo individual y colectivo.

8. **Precaución:** Todas las decisiones de las autoridades públicas que involucren la vida, integridad física y protección hacia los animales no humanos, deben estar guiadas por el principio de precaución, por lo que deberán orientarse siempre a evitar todo peligro o daño grave e irreversible hacia los animales, a pesar de la falta de certeza científica absoluta, lo cual no podrá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente y de los animales no humanos.

De igual manera, en la actuación de las autoridades responsables de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal siempre deberán prevalecer las acciones preventivas sobre el orden sancionatorio.

9. **Animales como seres sintientes:** Toda acción, sea proveniente del Estado o de la sociedad civil, debe basarse en el reconocimiento del valor intrínseco de los animales no humanos, cuya naturaleza jurídica es la de seres sintientes, con dignidad en sí mismos, titulares de las garantías contenidas en la Constitución Política, la Ley y la Jurisprudencia.

10. **Interinstitucionalidad:** La protección y defensa de los animales no humanos tendrá como meta la complementariedad de las acciones normativas, educativas y todas aquellas que por competencia puedan desarrollar las autoridades políticas, administrativas y policiales del Departamento del Tolima, sin perjuicio del apoyo que pueda promover la ciudadanía en general, representada por las organizaciones no gubernamentales y los colectivos activistas por los derechos de los animales no humanos.

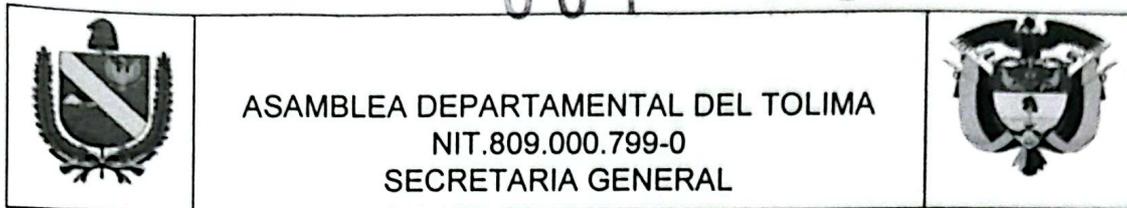
11. **Cultura ciudadana de respeto por los animales no humanos:** Los programas, planes, estrategias, proyectos y acciones que desarrolle la Administración, buscarán fomentar una cultura de paz y respeto hacia los animales no humanos, basada en la ética interspecie.

12. **Principio de gobernanza y cooperación con organizaciones animalistas:** Las decisiones sobre el tema animal buscarán consultar y tener en cuenta a las organizaciones que trabajan por la liberación animal, los derechos animales y la ética interspecie y buscarán involucrarlas en su desarrollo e implementación.

Calle 11No. 2-20 Edificio Gobernación
Ibagué Tolima

001

27 ENE 2023



13. **Actuación eficaz:** En caso de conflicto negativo de competencias o cualquier duda sobre la actuación de las entidades para la atención de casos de maltrato animal o donde se atente contra la integridad de un animal, estas deberán unir esfuerzos y articularse para no dejar sin atención el caso y garantizar siempre la protección y bienestar de los animales.

14. **Progresividad:** Los planes, programas, proyectos y actividades que se desarrollen para la protección animal y para la consolidación de una ética interespecie, deberán ampliarse de manera gradual; de ninguna manera podrá haber regresividad en los avances realizados.

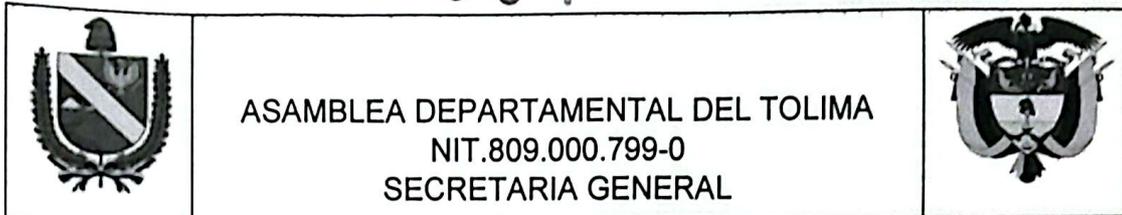
CAPÍTULO II ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6. FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL. Propiciar el fortalecimiento operativo, de planeación, la transversalización y la articulación intra e inter institucional para asegurar el ejercicio de la ética interespecie y la protección animal. Este fortalecimiento estará mediado por la comunicación e información efectiva con entidades sin ánimo de lucro, entidades privadas, organizaciones animalistas, colectivos animalistas, proteccionistas, rescatistas, activistas, junto a las demás expresiones animalistas y la sociedad en general.

ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN DE ACTORES SOCIALES. La secretaria de Interior, la Secretaria de Educación y Cultura y la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo, implementarán una red de actores que permitan vincular a las organizaciones animalistas y demás actores a nivel local, departamental, nacional e internacional, para el apoyo de la protección y el bienestar animal, a partir de la articulación, integración y unión de sus misiones, responsabilidades, conocimientos, experiencias, factores de éxito, técnicas y recursos.

ARTÍCULO 8. FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EXPRESIONES ANIMALISTAS. La elaboración de la Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima tendrá en cuenta para su diseño, elaboración, ejecución y evaluación, un amplio proceso de participación ciudadana, que incluya a organizaciones animalistas, proteccionistas, rescatistas, activistas sociales, ambientalistas, sectores académicos, empresariales, delegados institucionales de las 47 alcaldías,

Calle 11 No. 2-20 Edificio Gobernación
Ibagué Tolima



policía ambiental, fiscalía e inspectores. Se propenderá por el fortalecimiento de las diversas expresiones de los movimientos animalistas.

CAPÍTULO III EDUCACIÓN Y CULTURA PARA UNA ÉTICA INTERESPECIE

ARTÍCULO 9. PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE ÉTICA INTERESPECIE.

Integrar dentro de la Política un componente de promoción de la cultura de ética interespecie, a través de la educación formal, no formal e informal y le apostará a la pedagogía ciudadana de promoción de la cultura para la comunidad y en los diversos ámbitos de la Administración Departamental. Se tendrán en cuenta distintas estrategias didácticas y comunicacionales que estén orientadas a la construcción de unas relaciones no especistas, que promuevan la empatía, que ayuden al conocimiento de los animales no humanos, su entendimiento, comprensión e interpretación, para facilitar la convivencia a las distintas poblaciones: humanas y no humanas.

ARTÍCULO 10. ACCIONES HABILITANTES PARA EL EJERCICIO DE UNA ÉTICA INTERESPECIE.

Se deberán tomar las medidas necesarias para garantizar, promover e incentivar el ejercicio de una ética interespecie en los ámbitos económicos, alimentarios, científicos, productivos y recreativos. Para ello, podrá integrar estrategias educativas, comunicacionales, y de cualquier otra índole, orientadas a elevar el nivel ético y cultural que permita lograr el bienestar y protección de los animales no humanos.

CAPÍTULO IV CONVIVENCIA Y PROTECCIÓN ANIMAL

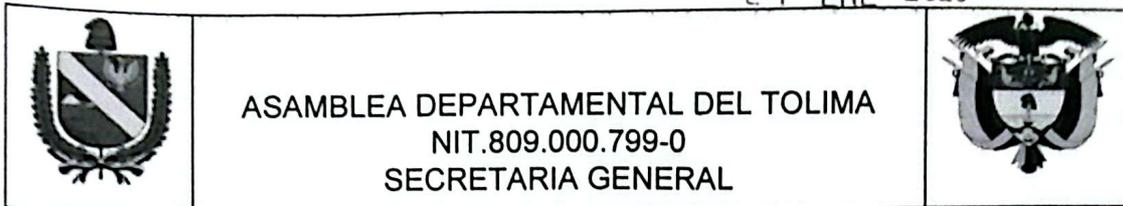
ARTÍCULO 11. PROTECCIÓN A LOS ANIMALES NO HUMANOS: La elaboración de la Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima tendrá en cuenta, para la protección integral de los animales no humanos que cohabitan el territorio, acciones que integren estrategias veterinarias, educativas, administrativas, de infraestructura, logísticas y policivas orientadas a atender a animales víctimas de maltrato, violencia, crueldad, o prevenir cualquier tipo de afectación. Estas estrategias podrán involucrar al sector privado, las organizaciones sociales en general y demás expresiones animalistas.

Para tal efecto se deberán como mínimo cumplir con las siguientes actividades por parte del Gobierno departamental

Calle 11 No. 2-20 Edificio Gobernación
Ibagué Tolima

001

27 ENE 2023



1. Lograr el buen funcionamiento y coordinación de la Red Departamental para la Atención y el Bienestar de los animales, conforme lo estipula la Ley 5ta de 1972 y el Decreto 497 de 1973.
2. Establecer Centros de Protección y Bienestar Animal (Hogares de Paso). Teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 2054 de 2020
3. Diseñar e implementar un programa de control de población de animales domésticos mediante el desarrollo permanente del control de la natalidad, además de los ciclos de vacunación de los animales requeridos para la prevención y la protección de la salud pública de la comunidad.
4. Implementar un sistema de monitoreo y vigilancia de las denuncias de la sociedad civil y de las administraciones municipales.
5. Promover en las poblaciones rurales y urbanas, las prácticas de buen trato a los animales, además de motivar desde eventos públicos, académicos, lúdicos, recreativos y sociales, la cultura el buen trato y tenencia responsable de los animales.
6. Realizar el control desde las administraciones municipales (categoría 4, 5 y 6 en convenio con Las Juntas Defensoras de Animales, y con el apoyo de la administración departamental.

Establecer protocolos de inspección y regulación a establecimientos públicos y privados en los que se tengan, críen, usen, exhiban o comercialicen animales. El seguimiento será responsabilidad de las Secretarías de Salud Municipal o quien haga sus veces, y la Policía Ambiental.

PARÁGRAFO. Se garantizará la participación de las organizaciones animalistas en calidad de veedoras, como lo estipula el artículo 59 de la ley 84 de 1989. Y en los casos que se requieran estimular los acuerdos de los municipios con las Fundaciones o Rescatistas de la zona en cumplimiento de la Ley 2054 de 2020.

ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDAD VIAL. La elaboración de la Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima buscará proteger y prevenir la afectación y muerte de fauna en las vías públicas, tanto urbanas como rurales; y propenderá por la conectividad ecológica, respetando sus pasos naturales y promoviendo pasos aéreos o subterráneos que se adapten a las condiciones y necesidades propias de cada especie o comunidad. De igual forma, propiciará una cultura vial que integre plenamente a los animales no humanos.

ARTÍCULO 13. INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL A ACTIVIDADES Y SERVICIOS OFRECIDOS PARA LOS ANIMALES. Avanzar y fortalecer de manera eficaz las estrategias de inspección, vigilancia y control respecto a las personas

Calle 11No. 2-20 Edificio Gobernación
Ibagué Tolima

001

27 ENE 2023



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
SECRETARIA GENERAL



naturales o jurídicas que realizan actividades u ofrecen servicios para animales, de manera que se prevenga o sancione posibles vulneraciones de las garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico. Reglamentar los requisitos mínimos que deben tener las guarderías y hogares de paso que presten servicio de cuidado de los animales bien sea con dueño o en estado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 14. RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA FAUNA SILVESTRE.

Promover una cultura de respeto y protección de la fauna silvestre, basada en la ética interespecie, que contemple los intereses de los individuos y las poblaciones de la fauna silvestre, con un enfoque de prevención para la conservación de su hábitat, procurando que las intervenciones urbanísticas o de cualquier otro tipo que se realicen, no promuevan la fragmentación de sus territorios ni afecten su movilidad o tránsito permanente. Se deberá implementar un proceso de generación de conocimiento con las universidades de la región y sus respectivos grupos de investigación, en la perspectiva de conocer la fauna silvestre del departamento del Tolima, sus estados de conservación o vulnerabilidad, e implementar una estrategia de socialización de estas investigaciones con las instituciones educativas y la comunidad en general.

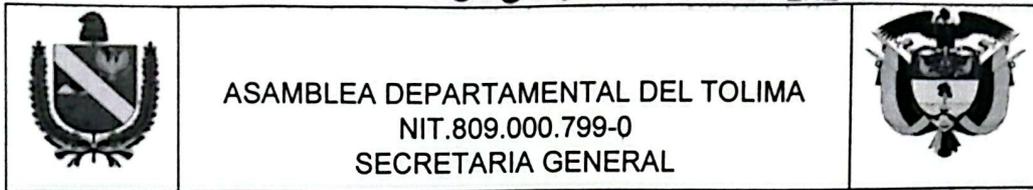
ARTÍCULO 15. ADOPCIÓN DE PERROS, GATOS Y EQUINOS. La elaboración de la Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima tendrá en cuenta, en las acciones sobre adopción de perros, gatos y equinos, la idoneidad de los adoptantes, la cual deberá estar directamente relacionada con sus posibilidades de garantizar, como mínimo, las cinco libertades y los doce criterios del bienestar animal.

ARTÍCULO 16. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE PERROS, GATOS Y EQUINOS. La elaboración de la Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima tendrá en cuenta el uso de nuevas tecnologías en las acciones a implementar para la identificación de los animales no humanos, con el fin de asegurar una mejor protección y una mayor eficacia en la aplicación de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN COMUNITARIA DE LOS ANIMALES. Propiciar el desarrollo del principio de solidaridad, la protección comunitaria de los animales en los diferentes barrios, comunas, corregimientos, veredas o localidades del departamento del Tolima, con el fin de que toda la comunidad se involucre en la protección de los animales.

001

27 ENE 2023



ARTÍCULO 18. GARANTÍAS A LAS FAMILIAS INTERESPECIE. La elaboración de la Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima protegerá a las familias interespecie, incluidas las de habitantes de/en calle y las personas migrantes, y buscará eliminar las barreras institucionales para garantizar su promoción, atención y adecuado desarrollo y relacionamiento.

CAPÍTULO V ENTORNOS DE CONVIVENCIA INTERESPECIE

ARTÍCULO 19. Promover la accesibilidad y la movilidad de animales no humanos en espacios públicos y privados.

ARTÍCULO 20. Propender por la inclusión y no discriminación de animales en establecimientos comerciales.

ARTÍCULO 21. Velar por la garantía de la protección animal por parte de propietarios y administradores de bienes privados no comerciales, como concreción de la función ecológica de la propiedad privada.

ARTÍCULO 22. Definir y promover criterios para el abordaje de los conflictos interespecie, tanto en la dimensión animal humano - animal no humano, como en la dimensión animal no humano - animal no humano.

PARÁGRAFO. Estos criterios se centrarán en los intereses y necesidades de los individuos, colectivos o especies, y no así en criterios especistas.

ARTÍCULO 23. La elaboración de la Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima propiciará espacios públicos seguros para la convivencia permanente o transitoria entre humanos y animales no humanos.

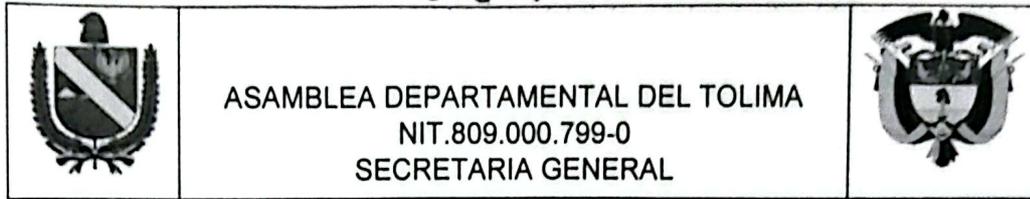
ARTÍCULO 24. Se establecerá como criterio de interpretación una lectura que beneficie a los animales en todos los casos en los que las normas generen vacíos interpretativos.

ARTÍCULO 25. La elaboración de la Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima establecerá la adopción de una ética interespecie en las transformaciones administrativas y territoriales que se realicen en el Departamento del Tolima.

Calle 11No. 2-20 Edificio Gobernación
Ibagué Tolima

001

27 ENE 2023



CAPÍTULO VI IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA

ARTÍCULO 26. Para la efectiva construcción de una ética interespecie en el Departamento del Tolima, la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo, junto a todas las demás instituciones competentes, implementarán mecanismos para que la aplicación de la normatividad en materia de protección a los animales sea efectiva y agote las distintas necesidades en términos de protección efectiva a los animales, así como las respectivas investigaciones y eventuales sanciones en los procedimientos sancionatorios de toda índole. Para ello, se procurará la identificación de barreras en el acceso a la administración y las medidas necesarias para su superación.

ARTÍCULO 27. ELIMINACIÓN DE BARRERAS PARA LA PROTECCIÓN

ANIMAL. Se procurará afrontar las barreras de infraestructura, equipamiento, personal, y todas aquellas otras identificadas para acceder a la administración y que dificulten el acceso a las garantías necesarias propias de los animales en tanto seres sintientes. Para ello, podrá realizar capacitaciones a los operadores de las normas desde el enfoque de ética interespecie, así como facilitar a la ciudadanía el acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO 28. Velar que la aplicación de las normas y garantías relacionadas con los animales no humanos se haga de manera integral, identificando las distintas necesidades de atención requeridas en cada caso y posicionando en el centro al animal no humano y sus necesidades particulares.

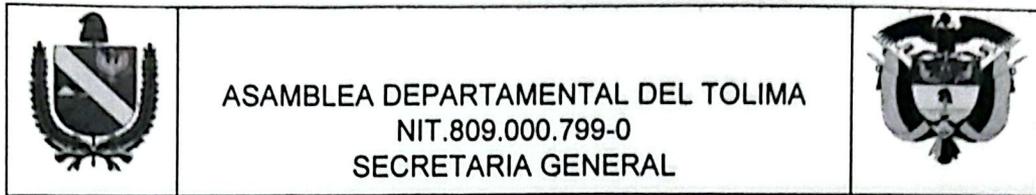
CAPÍTULO VII DE LA EXPLOTACIÓN ANIMAL CON FINES ECONÓMICOS

ARTÍCULO 29. EXPLOTACIÓN DE LOS ANIMALES. Avanzar en las estrategias de control efectivo a las personas naturales o jurídicas que utilizan los animales con fines comerciales o para beneficio propio, para prevenir y sancionar la vulneración de las garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico; y buscará reglamentar la reproducción selectiva de las personas legalmente autorizadas para tal fin.

ARTÍCULO 30. USO DE ANIMALES CON FINES DE TRABAJO. Se tendrá en cuenta, como mínimo, la garantía de las cinco libertades que constituyen el bienestar animal, en las acciones que involucren el uso de animales en actividades

001

27 ENE 2023



de trabajo; y de manera progresiva desincentivar y buscar la eliminación de la explotación de los animales en actividades laborales.

ARTÍCULO 31. ESPECTÁCULOS CON USO DE ANIMALES. La elaboración de la Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima deberá estar orientada a desincentivar cualquier forma de espectáculos públicos donde se usen animales no humanos de acuerdo con lo establecido en las leyes y el precedente contenido en la jurisprudencia constitucional.

CAPITULO VIII ERRADICACIÓN DEL MALTRATO ANIMAL

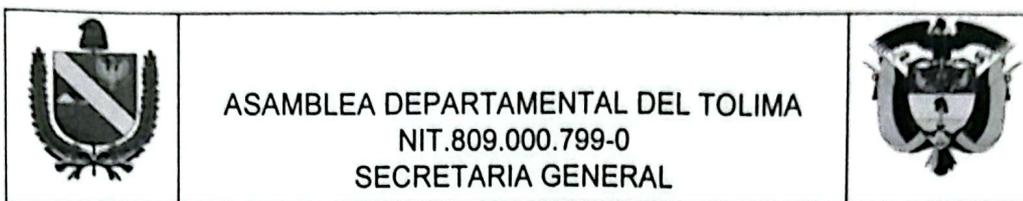
ARTÍCULO 32. ERRADICACIÓN DEL MALTRATO ANIMAL. En el ejercicio de formulación de la Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima, se deberá implementar una ruta para la protección integral de los animales domésticos, silvestres, y exóticos que habitan en el Departamento del Tolima; con el fin de lograr la erradicación del maltrato animal en todas sus formas, con un enfoque de ética interespecie y con la participación y articulación del sector público y privado, la academia, las organizaciones y demás expresiones animalistas y la ciudadanía en general, mediante la investigación, vigilancia y control de los factores que generan el maltrato animal a través de los siguientes procedimientos:

- a) **Conocimiento del maltrato contra animales no humanos.** Se podrá realizar un diagnóstico que, desde una postura de ética interespecie, permita conocer las causas y dinámicas del maltrato a animales no humanos, tanto domésticos, liminales, como silvestres y exóticos, a partir, entre otros, de las estadísticas, de las denuncias y de la caracterización de comportamientos de las personas que causen maltrato a los animales no humanos, su distribución, tipo de maltrato, magnitud, y actividades delictivas.
- b) **Prevención y reducción del maltrato contra animales no humanos.** A partir del conocimiento del maltrato contra animales no humanos, se podrán proponer acciones que, desde una óptica de la ética interespecie, estén orientadas a evitar el maltrato contra animales no humanos, así como la reproducción de las condiciones que originan este maltrato en el Departamento del Tolima.
- c) **Atención integral a los animales no humanos víctimas de maltrato.** Se podrá atender y revertir los efectos del maltrato ocasionado a los animales domésticos, silvestres y exóticos, teniendo en cuenta, entre otros, elementos como

Calle 11No. 2-20 Edificio Gobernación
Ibagué Tolima

001

27 ENE 2023



el acceso a servicios médicos veterinarios, rehabilitación, e inserción en sus hábitats naturales (para los animales silvestres) una vez estén recuperados y acondicionados. Para el caso de los animales domésticos, se podrá promover un proceso de adopción responsable para el restablecimiento de sus garantías como ser sintiente.

CAPÍTULO IX GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA LA ÉTICA INTERESPECIE

ARTÍCULO 33. DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA ÉTICA INTERESPECIE Y PROTECCIÓN ANIMAL. La Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo, podrá tener en cuenta, en la elaboración de Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima, la promoción de investigaciones y de gestión del conocimiento académico y no académico (a partir de saberes diversos, tradicionales y populares), con el fin de construir conocimiento que promueva la ética interespecie y la mejora en el diagnóstico, atención, control y toma de decisiones frente a la protección animal y la convivencia interespecie.

ARTÍCULO 34. GENERACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

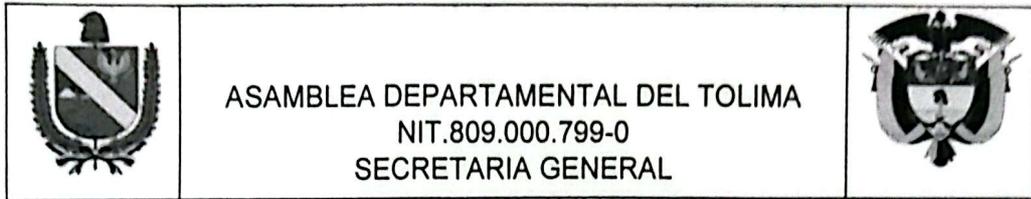
Formulación y estructuración de proyectos de investigación, innovación y desarrollo en temáticas enfocadas a la ética interespecie, la protección y conservación de los animales en el Departamento del Tolima. Consecuentemente, el fortalecimiento de los sistemas de información puede propiciar estudios objeto de investigación académica técnica y profesional en asocio con la Facultades de Ciencias y de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad del Tolima, como procesos académicos de apoyo en el cuidado de la fauna silvestre y el establecimiento de las siguientes líneas de trabajo: técnicos, tecnológicos, culturales, educativos, administrativos, ambientales, biodiversidad, ecológicos, ecosistemas, hábitat, tratamientos médicos veterinarios, infraestructura física, dotación, equipos, tenencia responsable, cuidados, jurídico, sistemas de información y de registros, monitoreo, entre otros, brindando nuevos productos y capacidades dirigidas al personal que labora a nivel operativo, técnico y administrativo, para fortalecer la protección, preservación, prevención y cuidados de los animales silvestres y domésticos y facilitar el seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO 35. IMPLEMENTACIÓN DEL CONOCIMIENTO. La elaboración de la Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del

Calle 11No. 2-20 Edificio Gobernación
Ibagué Tolima

001

27 ENE 2023



Tolima, procurará que los conocimientos obtenidos de las investigaciones sean efectivamente utilizados en las diferentes acciones que se adelanten en la implementación de la Política Pública, siempre y cuando no contradigan postulados de la ética interespecie y la protección animal.

ARTÍCULO 36. USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS. La elaboración de la Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima tendrá en cuenta el uso de nuevas tecnologías en las acciones a implementar, con el fin de asegurar una mejor protección de los animales no humanos y mayor eficacia en la aplicación de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO 37. INFORMACIÓN Y DATOS ESTADÍSTICOS. La elaboración de la Política Pública de Protección Animal y Ética Interespecie del Departamento del Tolima tendrá en cuenta la implementación de mecanismos para la recolección de información estadística periódica sobre la situación de los animales en el Departamento del Tolima.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES VARIAS

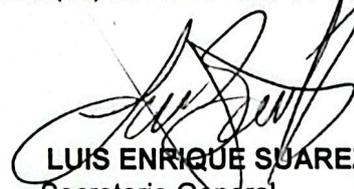
ARTÍCULO 38. SISTEMA DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA. La Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo utilizará los medios masivos y alternativos de comunicación y las redes sociales para divulgar y socializar a la comunidad y a las autoridades, los contenidos y alcances de los Lineamientos de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal en el Departamento del Tolima.

ARTÍCULO 39. ARTICULACIÓN. Incluir y establecer todas las disposiciones legales contempladas en la *POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL* del año 2022.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión ordinaria del treinta (30) de noviembre de 2022.



WILLIAM MAHECHA ACOSTA
Presidente



LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO
Secretario General

Calle 11No. 2-20 Edificio Gobernación
Ibagué Tolima

ORDENANZA No. 001

27 ENE 2023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SANCIONA LA ORDENANZA QUE ANTECEDE POR REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE



[Handwritten Signature]
JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima